



DECRETO ALCALDICIO N° 4633/

Quillón, 19 AGO 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2644 de fecha 13.05.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

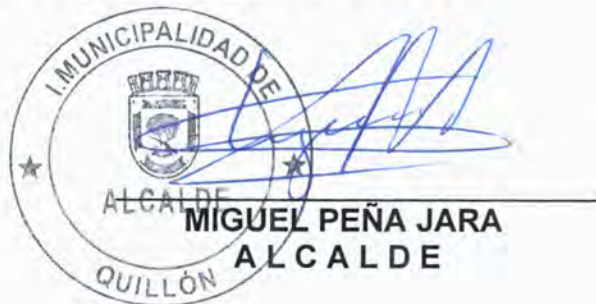
DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio programa plan de formación de especialistas en el nivel de atención primario de salud (Misiones de estudio: médicos de familia) 2024**”, Srta. Patricia Hernández Krauss, médico CESFAM, por un monto de \$ 24.300.066.- (veinticuatro millones trescientos mil sesenta y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ÉDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/jsb.

13.08.2024

ISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/th

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MÉDICOS DE FAMILIA) 2024.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) 2024**, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

13 MAY 2024 2644

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° _____/

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 30 de abril del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) 2024, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:

- I. Municipalidad
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes





CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MEDICOS DE FAMILIA) - 2024

En Chillán, a 30 de abril del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud y Resolución Exenta Financiera N° 312 del 19.04.2024, que distribuyen recursos al Programa FENAPS, para el año 2024. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$24.300.066.- (veinticuatro millones, trescientos mil, sesenta y seis pesos)**, recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes.**

Así mismo, en este acto, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud de Ñuble a celebrar contrato por concepto de Formación de Especialistas con la Universidad de Concepción, y actualización de los ya cursados a nombre del Municipio, según los términos de la cláusula 5°. La Municipalidad será la única responsable del pago de los derechos del centro formador y del reemplazo del becado, sin que le quepa en ello responsabilidad alguna al Servicio de Salud Ñuble.

CUARTA: El financiamiento indicado en la cláusula anterior incluye: Arancel anual 2024 de \$9.639.091.- y remuneración para reemplazo de las horas médicas del profesional que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

a) Identificación becado:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD	Fecha inicio/ término Formación	Centro Formador
HERNANDEZ KRAUSS PATRICIA	[REDACTED]	CESFAM QUILLON	MEDICINA FAMILIAR	06.05. 2024 al 05.05.2027	Universidad de Concepción

a) Reemplazo de las 44 horas médicas semanales del profesional que obtiene la beca, para no afectar la labor asistencial del establecimiento de origen.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de devolución, según lo que se establece en el artículo N° 43 de la Ley 19.378, por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Servicio al Municipio contra:

- a) Total tramitación del convenio, con resolución aprobatoria y recepcionados los recursos.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio una vez aprobada la presente resolución del año en curso, para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar los médicos en misión de estudio.
- c) La rendición de los montos ejecutados, se realizará desde la Municipalidad, directamente a través de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo a las instrucciones emanadas del Dictamen de la Contraloría General de la República, en la Res N° E424731 / 2023, del 06 de diciembre 2023 que establece la rendición de cuentas a través del sistema SISREC, de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, por la Municipalidad en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A2 N° 15 de fecha 5 de enero del 2024 del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República). A su vez se hace notar que el Artículo N°13 del Resolución N° 30/15, señala que, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE